Trámite: INTERLOCUTORIO (CONCLUYE LA CAUSA)
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 - QUILMES

Referencias:
Fecha de Libramiento:: 02/03/2026 11:40:26
Fecha de Notificación: 03/03/2026 00:00:00
Notificado por: DIAZ VIVIAN CINTIA
Nro. Notificación Electrónica: 140518377
Nro. Notificación Electrónica: 140518378
Año Registro Electrónico: 2026
Código de Acceso Registro Electrónico: 07E5B443
Domicilio Electrónico de la Causa: 20210665790@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa: 27177893272@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha y Hora Registro: 02/03/2026 12:29:22
Funcionario Firmante: 02/03/2026 11:40:24 - DIAZ Vivian Cintia (vivian.diaz@pjba.gov.ar) - JUEZ
Número Registro Electrónico: 26
Prefijo Registro Electrónico: RS
Registración Pública: SI
Registrado por: ITHURALDE CARLOS ENRIQUE
Registro Electrónico: REGISTRO DE SENTENCIAS

Texto con 3 Hojas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Quilmes.

Expte n° 16849-15 - "POLISTINA MIRTA ESTHER S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" ***CV***

REGISTRO SENTENCIA DEFINITIVA (RS)

QUILMES, en la fecha de firma digital del presente.

Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 23/2/2026 BENEF. DE LITIGAR SIN GASTOS - SOLICITA (234702023000871715):

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "POLISTINA MIRTA ESTHER S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" en trámite ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 Departamental, a mi cargo, habiéndose cumplido con la vista prevista por el art.81 del Código Procesal, son traídos en estado de resolver el beneficio de litigar sin gastos impetrado, y;

CONSIDERANDO: 1º) El beneficio de litigar sin gastos ha sido instituido teniendo como basamento dos principios de raigambre constitucional; igualdad de las partes en el proceso y la defensa en juicio, lo que supone la posibilidad de comparecer ante el órgano judicial en procura de justicia, objetivo que se vería frustrado si no se pudiera demandar por falta de medios indispensables para hacer frente a los gastos que son propios de la actividad jurisdiccional (conf. Morello-Sosa Berizonce, "Códigos Procesales...", t. II-B, pág. 268).

2º) El pedido de otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos debe ponderarse amplia y funcionalmente, de acuerdo con la naturaleza y fundamento del instituto, a fin de evitar la frustración de la garantía constitucional de defensa en juicio, teniendo en cuenta la importancia de la reclamación a la que accede. Para ello, resulta menester que los elementos probatorios reunidos en autos lleven convicción al Juzgador sobre la verosimilitud de la carencia de recursos alegada, así como la imposibilidad de procurarlos en el futuro (art. 79, CPCC; SCBA, B 53840, I 19/10/93; Cám.2da., sala 1a., La Plata, causa B 83770, reg. def. 295-96, sent. 31/10/96).

3º) En el sub examine el peticionante invoca la carencia de recursos económicos para solventar los gastos del juicio "POLISTINA MIRTA ESTHER C/ TUJA ESTEBAN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC.USO AUT. Y ESTADO)".

Los testigos que declararon en autos son contestes en afirmar que el peticionante carece de bienes de fortuna (v. declaraciones de fecha 29/06/2022 arts. 384 y 456, CPCC).

En base a ello, más allá que los autos principales poseen resolución definitiva, situación que no obsta a la concesión de la franquicia para litigar sin gastos pedida como entiende el incidentado Tuja, y de destacar el ralentizado y alongado trámite de este incidente, teniendo en cuenta lo que surge de los informes provenientes del REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BS AS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS, BCRA obrantes a fechas07/03/2024, 09/05/2024, 04/07/2024 como así también conforme surge de la declaración jurada de fecha 09/05/2024 de conformidad con las reglas de la sana crítica considero que el incidentista ha logrado abastecer los requerimientos del art.78 del Código Procesal (art. 384, CPCC).

Por ello, citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias, arts. 161,

inc. 1°, 168 y 171, Constitución Provincial, 34, inc. 4°, 163, 165, 375, 384, 456 y concs. del Código Procesal, **RESUELVO:** Conceder a POLESTINA MIRTA ESTHER el beneficio de litigar sin gastos para actuar en los autos "POLISTINA MIRTA ESTHER C/ TUJA ESTEBAN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC.USO AUT. Y ESTADO)", con el alcance que determina el art. 84 del Código Procesal, en tanto no mejore de fortuna. Regístrese. Notifíquese (art. 135 inc. 12º, CPCC.).

DRA. VIVIAN CINTIA DIAZ

JUEZA

firmado digitalmente Ac. 3975/20 SCBA

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/03/2026 11:40:24 - DIAZ Vivian Cintia - JUEZ



237602023000873328

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 - QUILMES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 02/03/2026 12:29:22 hs. bajo el número RS-26-2026 por ITHURALDE CARLOS ENRIQUE.

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA ALICIA PIJOAN
Date: 2026.04.27 00:47:38 ART